

RESOLUCION N° 88-2-5-5

Ec. Eufemia Urdía Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 403 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA AGRICOLA MANGLARTEK S.A. expediente No. 42016-84 no ha enviado dentro del plazo de Lev. copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA AGRICOLA MANGLARTEK C.A., el señor VELEZ CASANILLA PIEDAD

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-000034 de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor VELEZ CASANILLA PIEDAD, administrador de la compañía INMOBILIARIA AGRICOLA MANGLARTEK C.A., la multa de S/ 3.625 (TRES MIL SEISCIENTOS

VEINTICINCO 00/100 SUQUES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor VELEZ CASANILLA PIEDAD en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

16 DIC. 1988

a

RMR/LdeC  
88-12-13

Ec. Eufemia Urdía Saltos  
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

7/Marzo/89

08120

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
NOTIFICACION

EN / / April A 8/Febrero/89  
A LAS                      HRS. NOTIFIQUE CON                       
SUSCRITO POR                     

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /                     

Juan Carlos Alvarado Alvarado  
UBICADO EN                      SIROES y Castaños 2da # 210  
HABIENDOLO RECIBIDO                      MANUEL VELAZ como quien

QUIEN MANIFIESTA POR DEJAR EL CARGO DE                       
EN DICHA COMPAÑIA, EN LA CONSTANCIA DEL EMPUESTO  
SUSCRIBE LA PRESENTE Y MUESTRAS CON EL INTRASCITO  
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, A  
FICINA DE                      QUE CERTIFICA.

                      
NOTIFICADOR

                      
NOTIFICADO

                      
S290CERDA  
EN COSTAWECA.

206J  
81